



"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ, Y POR OTRA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SU COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR GENERAL LIC. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

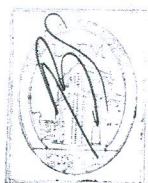
### DECLARACIONES

#### I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fin formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura, así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

#### II. DE "LA COORDINACIÓN":

- A. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 10, 41, 42 y 43 de Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;.





"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- B. Que el Licenciado Arturo Vilchis Esquivel, en su carácter de Coordinador General de Protección Civil, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.5 fracción VI, 1.39, 1.40 y 6.7 fracción XXIV del Código Administrativo del Estado de México, y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- C. Que la Coordinación General de Protección Civil, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de General de Gobierno, que le corresponde dirigir y llevar a cabo acciones de prevención, auxilio y recuperación de la población en caso de riesgo o desastre; identificar y adoptar modelos de medición y simulación de contingencias, emergencias y desastres; recabar, integrar y sistematizar la información que facilite el estudio y análisis de emergencias y desastres que afectan a la población, así como las acciones para su atención oportuna; impulsar la realización de investigaciones científicas y técnicas, así como el intercambio de tecnología para el desarrollo de procedimientos en materia de protección civil, en términos de lo dispuesto por los artículos, 6.2 del Código Administrativo del Estado de México, y 27 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- D. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Vialidad Adolfo López Mateos S/N, Colonia Las Culturas, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales **"LA COORDINACIÓN"** encomienda a **"LA FACULTAD"** los trabajos para la realización del Estudio denominado: **"Barrio Nuevo de Tultitlan"**; en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en lo sucesivo **"EL ESTUDIO"**, en los términos y condiciones estipulados en los **TÉRMINOS DE REFERENCIA y ANEXOS TÉCNICOS 1, 2, 3, 4 y 5**, los cuales debidamente firmados, se integral al presente convenio como parte integral del mismo.





"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

## SEGUNDA. MONTO DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA COORDINACIÓN" pagará a "LA FACULTAD" la cantidad total de **\$844,675.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, misma que será cubierto en tres ministraciones:

- Una primera ministración por concepto de anticipo del 30% (treinta por ciento) correspondiente a la cantidad de **\$253,402.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)** a más tardar el día 14 de agosto del 2015.
- Una segunda ministración correspondiente al 30% (treinta por ciento) correspondiente a la cantidad de **\$253,402.50 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.)** el día 07 de septiembre del 2015.
- Una tercera ministración correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) correspondiente a la cantidad de **\$337,870.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)** el día 19 de noviembre del 2015,

Dichas ministraciones deberán realizarse mediante transferencia bancaria al Banco Nacional de México S.A. (BANAMEX), Número de Sucursal 0520, Número de Cuenta 0023-4055283, Clabe Interbancaria 002420002340552836, a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

## TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

### I. "LA COORDINACIÓN" se compromete a:

- a) Colaborar con "LA FACULTAD" en el desarrollo de "EL ESTUDIO", contribuyendo con la ejecución de las actividades previstas en los **ANEXOS TÉCNICOS y TÉRMINOS DE REFERENCIA**.
- b) Entregar en tiempo y forma a "LA FACULTAD", las cantidades señaladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- c) Proveer en todo momento a "LA FACULTAD", toda la información y/o documentación disponible para la ejecución de "EL ESTUDIO", previa solicitud





"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

por escrito de **"LA FACULTAD"**, a excepción de aquella que tenga el carácter de confidencial.

II. **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a) Realizar **"EL ESTUDIO"** en los términos y condiciones establecidas en los **ANEXOS TÉCNICOS** y en los **TERMINOS DE REFERENCIA**.
- b) Entregar en fecha y tiempo los informes y planos correspondientes a **"LA COORDINACIÓN"**.

III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Evaluar periódicamente el funcionamiento del convenio a efecto de realizar los ajustes procedentes.
- b) Desarrollar actividades conjuntas para la realización de **"EL ESTUDIO"** compartiendo en la medida de lo posible toda información y apoyo, que previamente acuerden.

**CUARTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** acuerdan formar una Comisión de Control y Seguimiento que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente Convenio, designando como sus integrantes a los siguientes funcionarios o a quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA FACULTAD"**: Ing. Ana Silvia Barrios Ángeles, encargada del Laboratorio de Materiales.
- Por **"LA COORDINACIÓN"**: El Ing. Luis Montes de Oca Villena, Director de Programación.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá redactar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.





"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

#### QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el día 19 de noviembre de 2015. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada.

#### SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

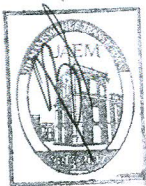
**"LA FACULTAD"** reconoce que la información técnica, documentos, conocimientos y manuales, productos o servicios a los que tengan acceso, son propiedad exclusivamente de **"LA COORDINACIÓN"**, por lo que la **"LA FACULTAD"** no podrá publicar, divulgar, ni hacer uso del o los productos contratados que se deriven del presente Convenio, ni de cualquiera de su Anexos en términos de la Legislación aplicable, obligándose a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento, en tanto la información no sea del dominio público.

#### OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado anticipadamente este acuerdo por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.





"2015". Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

#### DÉCIMA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

#### DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" se obligan y comprometen a no ceder o traspasar totalmente los derechos y obligaciones que se derivan de este Convenio.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ  
DIRECTOR

POR "LA COORDINACIÓN"

LIC. ARTURO VILCHIS ESQUIVEL  
COORDINADOR GENERAL



Dicha terminación deberá ser por escrito, en forma de minuta, en la que se indique el tiempo en el que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y los que deberán ser...

DECIMA RESERVA

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio, por cualquiera de las partes, dará lugar a la responsabilidad de la misma, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

DECIMA PRIMERA CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" se obligan y comprometen a no vender o ceder, ni permitir que terceros vendan o cedan, los derechos y obligaciones que se derivan de este convenio.

DECIMA SEGUNDA CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven son producto de buena fe, por lo que resolverán todas las controversias que se presenten sobre su cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o cumplimiento de "LAS PARTES", deberán que se resuelva en común acuerdo.

LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES, ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COORDINADOR GENERAL

[Firma]

LIC. ARTURO VECCHI ESCRIBIER

PROF. RAFAEL VERA

[Firma]

M. EN RAÚL VERA NOGUEIRA



El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México  
Oficina del Abogado General

14-agosto-2015  
Fecha de validación